



Decreto 1004 de 2017

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1004 DE 2017

(Junio 9)

(Derogado por el Art. 4 del Decreto 314 de 2018)

Por el cual se dictan normas sobre el Régimen Salarial de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 se adelantó la negociación con los representantes de las centrales y federaciones sindicales de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales firmantes del Acuerdo Parcial para el ajuste salarial, acordaron un incremento salarial del 6.75% para la vigencia 2017, retroactivo al 1º de enero del presente año.

Que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos, en el marco de la Ley 4ª de 1992.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. *PRIMA ESPECIAL*. A partir del 1º de enero de 2017, la prima especial para los funcionarios que presten sus servicios en las misiones colombianas permanentes acreditadas en el exterior se pagará en forma mensual, así:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	PRIMA ESPECIAL
			(Pesos colombianos)
Embajador extraordinario y plenipotenciario	36	25	14.977.542
Cónsul general central	47	25	14.977.542
Ministro plenipotenciario	74	22	11.720.612
Ministro consejero	1014	13	9.830.951
Consejero de relaciones exteriores	1012	11	8.537.143

Primer secretario de relaciones exteriores	2112	19	6.933.841
Segundo secretario de relaciones exteriores	2114	15	5.278.228
Tercer secretario de relaciones exteriores	2116	11	3.880.986
Auxiliar de misión diplomática	4850	26	3.578.175
Auxiliar de misión diplomática	4850	23	2.718.979
Auxiliar de misión diplomática	4850	20	2.226.743
Auxiliar de misión diplomática	4850	18	2.105.337
Auxiliar de misión diplomática	4850	16	2.011.892

La prima especial a que se refiere el presente artículo constituye factor salarial para todos los efectos, incluyendo los aportes al sistema integral de seguridad social, y base para calcular los beneficios especiales de que tratan los literales b), d) y e) del artículo 62 del Decreto 274 de 2000. Esta prima especial se incrementará anualmente de conformidad con lo que disponga el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. Los funcionarios que permanezcan en el régimen salarial y prestacional contenido en el Decreto 2078 de 2004, y demás normas que lo modifiquen, reformen o adicioneen no tendrán derecho al reconocimiento de esta prima.

ARTÍCULO 2º. *PROHIBICIÓN*. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, con las excepciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

ARTÍCULO 3º. *COMPETENCIA PARA CONCEPTUAR*. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÍCULO 4º. *VIGENCIA Y DEROGATORIA*. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 235 de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 09 días del mes de junio del año 2017

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. ** de 9 de junio de 2017

Fecha y hora de creación: 2026-06-09 17:31:11